



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD TLAQUEPAQUE, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, EL CIUDADANO ANTONIO COVARRUBIAS RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMJUVET", Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, REPRESENTADA POR EL ING. JORGE ARTURO PARA TELLEZ GIRON, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO"; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

DECLARA "IMJUVET" QUE:

- I. Ser un nivel de Gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del estado de Jalisco; y 1, 2, 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Que de conformidad a lo dispuesto por lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades se encuentra la celebración de convenios con organismo públicos y privados tendientes a la relación de obras de interés común.
- III. Que tiene interés de apoyar a la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración pública Municipal del Estado de Jalisco.
- IV. El C. Antonio Covarrubias Ramos, declara ser mexicano, mayor de edad y que cuenta con la capacidad legal para comparecer a la celebración del presente convenio en virtud de que las facultades le fueron conferidas no le han sido revocadas, ni disminuidas de forma alguna.
- V. Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle prolongación Pedro de Ayza No. 195, colonia Hidalgo, C.P. 45540, San Pedro Tlaquepaque.
- VI. Que es su deseo recibir y albergar practicantes y/o prestadores de servicio social de "EL COLEGIO", entendido éstos como aquellos alumnos o pasantes del Colegio Libre de Estudios Universitarios Plantel Guadalajara, que se encuentran realizando sus prácticas profesionales y/o servicio social.
- VII. Que la persona jurídica que representa cuenta con los recursos humanos y materiales suficientes para solventar los compromisos adquiridos en el presente convenio, así como para albergar practicantes y/o prestadores de servicio social que se encuentren cursando las diferentes licenciaturas impartidas por el Colegio Libre de Estudios Universitarios Plantel Guadalajara.

DECLARA "EL COLEGIO" QUE:

- I. Es una persona moral, dedicada a la impartición de estudios de nivel superior y estudios de posgrado, con personalidad jurídica y patrimonio propios que funciona conforme a los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el Estado Libre y Soberano de Jalisco; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, así como en los acuerdos y disposiciones.
- II. Al mismo tiempo manifiesta que se encuentra debidamente constituida en la escritura pública número 28,139 veintiocho mil ciento treinta y nueve, de fecha 20 de mayo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Oropeza Hernández, notario público número 23 de la ciudad de Puebla, Puebla.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE
ENTRE "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD TLAQUEPAQUE " Y "EL COLEGIO LIBRE DE
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS"



III. Que su representante el Dr. José Luis Pérez Angeles, cuenta con facultades suficientes para obligarse al clausulado del presente instrumento según consta en la escritura pública antes mencionada, en la que se le otorga poder para celebrar el presente convenio, mismo que no le ha sido revocado o limitado a la fecha.

IV. Que está representado en este acto por el Ing. Jorge Arturo Parra Téllez Giron, Director General del Colegio Libre de Estudios Universitarios Plantel Guadalajara, , quien cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico, las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas ni limitadas en alguno de sus términos, según lo acredita con copia certificada de la escritura pública numero 61888 sesenta y un mil ochocientos ochenta y ocho del 23 de noviembre de 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe de la Lic. Sandra Giovanna Rivero Pastor, notario público titular número 1 de la ciudad de Puebla, Puebla, la cual se tiene aquí por reproducida íntegramente para todos los efectos legales a que haya lugar.

V. Tiene por objeto.

- a) La prestación de servicios educativos en el nivel superior y estudios de posgrado en las aéreas de la Criminología y la Criminalística; así como de otras ramas de estudio para realizar investigaciones científicas, tecnológicas, humanísticas; y coadyuvar al estudio, preservación, desarrollo y difusión de la cultura.;
- c) Realizar investigación científica y tecnológica en las áreas de su competencia que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción industrial y de servicios, y la elevación de la calidad de vida de comunidad.
- d) Desarrollar programas de apoyo en beneficio de la comunidad.
- e) Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo social de la comunidad.
- f) Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en Calzada Independencia Norte #111, Zona Centro, 44100 Guadalajara, Jal.

DECLARAN AMBAS PARTES:

I. Que quienes comparecen a la firma del presente convenio cuentan con facultades para obligarse entre sí en los términos del mismo.

II. Que enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente Convenio, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas descritos en el presente documento y que, contando con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes:



SEGUNDA.- "IMJUJET" y "EL COLEGIO" establecen que la materia de intercambio se realizará en sus distintos campos institucionales, primordialmente en los siguientes rubros:

- 2.1 De Actividades Académicas de Educación Continua y Difusión Cultural: Este programa incluye la realización de actividades tales como: cursos, congresos, foros, seminarios, conferencias, talleres, mesas redondas, exposiciones, conciertos, muestras cinematográficas y todas aquellas encaminadas a diversificar las alternativas de especialización y actualización de la comunidad universitaria, así como apoyar los contenidos de los planes y programas de estudio.
- 2.2 De Personal y de Investigación. Este programa consiste en el intercambio de especialistas e investigadores, bien sea como conferencistas, ponentes, conductores o invitados de honor a las actividades de extensión que cada institución organice en lo particular. Esta participación se circunscribirá a sus respectivas áreas de interés institucional.
- 2.3 Desarrollo de Proyectos Conjuntos de Investigación. Este programa consiste en desarrollar proyectos conjuntos de investigación con especial énfasis en aquellos tópicos de interés comunitario.
- 2.4 Cursos de Formación Profesional. Ambas instituciones proveerán a través de este programa, la capacitación, la actualización y especialización de su personal, a fin de provocar un efecto multiplicador al interior de sus respectivas Instituciones.
- 2.5 De Publicaciones y Otros Materiales de Interés Común. Este programa consiste en intercambiar, con base a los acuerdos específicos: publicaciones, materiales, uso de biblioteca y centros de investigación documental según se estipule en el acuerdo específico respectivo.
- 2.6 Co-Ediciones. Comprende ediciones sobre investigaciones, textos, glosarios, estudios, ensayos, antologías, material documental, y resultados de investigación previa autorización de las autoridades correspondientes de cada institución.

Los costos editoriales generados, la comercialización y el registro de cada texto, serán analizados y definidos casuísticamente, respetando la legislación vigente sobre los derechos de autor, debiendo quedar asentado en el acuerdo específico correspondiente.
- 2.7 Co-Organización de Actividades. A fin de apoyar los programas de Servicio Social y Prácticas profesionales, ambas instituciones acuerdan establecer los términos y perfiles adecuados para realizar este intercambio con beneficio mutuo.
- 2.8 De prestación de servicio social. A efecto de colaborar con los estudiantes de educación superior de la Zona Metropolitana de Guadalajara, para cumplir con su obligación de prestación del servicio social, tanto "IMJUJET", como "EL COLEGIO", se coordinarán a efecto de que, en la medida de las posibilidades de la autoridad, los alumnos puedan prestar su servicio en las instalaciones del Municipio, previa solicitud por escrito por parte de la institución de educación superior, a efecto de que el área correspondiente les asigne un espacio en donde llevar a cabo la mencionada actividad.
- 2.9 De prácticas profesionales. A efecto de complementar su formación profesional a través de la aplicación en los sectores de acuerdo con los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursen; sujetándose a lo establecido por la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos aplicables.
- 2.10 De los descuentos. "EL COLEGIO" concederá a las personas que por medio de "IMJUJET" sean seleccionados, colaboradoras al servicio del estado, así como sus cónyuges e hijos (as) que deseen iniciar estudios de acuerdo con la oferta académica que del presente convenio se desprende:



I. Beca del 30% por semestre sobre mensualidades en licenciaturas, maestrías y especialidades que oferta el "EL COLEGIO" de acuerdo con el reglamento de becas. Y serán entregadas por semestre a las personas seleccionadas por los responsables de "IMJUVET".

II. Las becas deben renovarse al finalizar el ciclo escolar, entregando al departamento de becas el formulario de solicitud de beca.

III. "EL COLEGIO" renovara convenio siempre y cuando:

- Entregue oportunamente toda la información requerida.
- Cumpla con el reglamento interno de "EL COLEGIO"
- El alumno no tenga adeudo de ciclo anterior
- No cause baja académica

Relativo a este punto en específico, el Municipio no asume ninguna responsabilidad laboral, respecto a los prestadores de servicio social.

TERCERA. - Para todo lo relacionado con este convenio, las partes han designado como sus representantes institucionales y responsables de operación a las autoridades mencionadas en sus respectivas declaraciones; en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes las substituyan en esas funciones.

CUARTA.- Tanto "EL COLEGIO" y "IMJUVET" convienen en que sus representantes institucionales y responsables de operación estarán encargados de desarrollar, en lo particular, los acuerdos especiales necesarios para la ejecución de los programas contenidos en el presente convenio, de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendario, costos, vigencias características, procedimientos y ámbitos de operación.

Una vez elaborado el acuerdo especial correspondiente a un programa de educación y/o capacitación, será sometido a las autoridades respectivas para elevarlo a la categoría de Acuerdo Específico de Colaboración, el cual pasará a formar parte integrante del presente convenio anexándose al mismo.

QUINTA.- Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como convenio de colaboración, no asumiendo por lo tanto ninguna de las partes, ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga la otra, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del presente instrumento legal y hasta el término de la presente Administración Municipal, siendo esta hasta el 30 de septiembre del 2024, con la posibilidad de ser renovado mientras perduren los fines que se persiguen en las cláusulas que anteceden. Asimismo, podrá darse por terminado mediante solicitud por escrito de una de las partes con una antelación de tres meses, sin menoscabo de los proyectos que se encuentren en operación y hasta la culminación de éstos.

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia respecto a su interpretación las partes voluntariamente la subsanarán de común acuerdo.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE
ENTRE "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD TLAQUEPAQUE " Y "EL COLEGIO LIBRE DE
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS"

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a **03 febrero de 2022**

POR "IMJUVET"

ANTONIO COVARRUBIAS RAMOS
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

ING. ALMA DELIA GASPAR DE ANDA
COORDINADORA DE CONVENIOS Y BECAS

POR "EL COLEGIO"

MTRO. JORGE ARTURO PARRA TELLEZ GIRON
DIRECTOR GENERAL



TESTIGO

LIC. DANIELA SANTANA RUIZ
COORDINADORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSION UNIVERSITARIA